
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencia en la acreditación de los recursos técnicos, materiales y humanos, en las contrataciones fundamentadas mediante artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Expedientes CNH-06/2016, CNH-13/2016, CNH-18/2016, CNH-20/2016 y CNH-53/2016.- Durante el desarrollo de la revisión, se solicitó de los expediente antes señalados, la información y documentación donde se demuestre que los proveedores que se adjudicaron bajo el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tuvieron la capacidad para prestar el servicio por sí mismos, y no se requirió celebrar otro contrato con terceros, o bien de haberse requerido, éste no excedió del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público, como se establece en el segundo párrafo del artículo 4 del reglamento de la LAASSP. Al respecto, el área auditada mediante nota del 14 de junio del presente, señaló principalmente que se requirió a cada proveedor antes de la firma de los contratos, se le entregara los manifiestos de capacidad técnica, material y humana, adjuntando copia de cada uno de los mismos. No obstante, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante oficio UNCP/309/NA/o.-220/2017 del 02 de agosto del presente, derivado de la consulta efectuada por este Órgano Interno de Control (OIC), opinó respecto esta situación principalmente que: "(...) se puede concluir que el simple documento o escrito a través del cual el ente proveedor "manifieste bajo protesta decir verdad", que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, no podría sustituir, en su objetivo y alcances jurídicos a la documentación con la cual el ente público proveedor, acredite contar con la capacidad</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con la recomendación correctiva, el área responsable de las adquisiciones emitió un documento que detalla las justificaciones que considera procedentes, en relación con la forma en que los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos observados acreditaron las capacidades técnicas, financieras y humanas a que se refieren los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4to. de su Reglamento.</p> <p>Asimismo, exponen que a partir del segundo semestre de 2017, con la entrada en vigor de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH (POBALINES), vigentes a partir del 5 de mayo de 2017, la CNH ha estado dando cumplimiento a lo señalado en el apartado B1, numeral 82 de la citada normativa, que claramente establece que: <i>"La dependencia o entidad a contratar a efecto de acreditar que cuenta con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de la contratación que celebre, deberá presentar un escrito firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, acompañado de la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta, determinando el porcentaje de trabajo a</i></p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada realizó las acciones propuestas en la recomendación correctiva; sin embargo, ésta se mantiene en proceso de atención, en espera de las acciones que en su caso emprenda el OIC, para notificar a la autoridad investigadora, una vez concluido el análisis jurídico de las justificaciones presentadas.</p> <p>En lo se refiere a la recomendación preventiva, ésta fue atendida en su totalidad, por el área auditada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 90%, sin que existan acciones pendientes por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.</p>





 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, por lo que, el ente público proveedor debe aportar la documentación que acredite su capacidad jurídica, técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato de que se trate, la cual constituye un requisito de procedencia de la contratación, habida cuenta de que dicha documentación deberá entregarla con antelación a la firma del contrato".</p> <p>Por lo anterior, se concluye que, en ninguno de los 5 expedientes advertidos, se encontró la documentación que acredite que los proveedores tenían la capacidad técnica, material y humana antes de la firma del contrato.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS deberá emitir un documento que detalle las razones por las que no se tiene la documentación soporte que acredite que las personas contratadas mediante los contratos CNH-06/2016, CNH-13/2016, CNH-18/2016, CNH-20/2016 y el convenio CNH-53/2016, tuvieron la capacidad técnica, material y humana, a efecto de que integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruirá por escrito y verificará que se realice la siguiente acción: Establecer una política al interior de la Dirección de Adquisiciones (DA) en donde se estipule que todas las</p>	<p><i>realizar con dichos recursos propios, el cual no podrá ser menor del 51% del monto de la contratación".</i></p> <p>Para acreditar su dicho, remite copia de los escritos emitidos por los prestadores de servicios de los contratos números CNH-10/2017, CNH-11/2017, CNH-19/2017, CNH-20/2017 y CNH-21/2017, todos adjudicados con fundamento en el artículo 1° de la LAASSP, de cuyo análisis se identifica que de forma general, dan cumplimiento a lo estipulado en las POBALINES, aún y cuando no en todos los escritos señalan el porcentaje de trabajo a realizar con los recursos propios; pero si anexan relaciones de los recursos con los que cuentan y remiten soportes documentales como Estados Financieros, curriculum, listados de personal con números de seguridad social, entre otros.</p> <p>En lo referente a la recomendación preventiva, el área auditada acredita documentalmente que mediante memo número 310.001/2018 del 10 de enero de 2015, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, instruyó a todo el personal responsable de las adquisiciones al interior de la CNH, que invariablemente en las contrataciones que se pretendan realizar bajo el amparo del quinto párrafo del artículo 1° de la LAASSP y 4° de su Reglamento, se aplique lo establecido en el "Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos", publicado el 6 de</p>	



 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
--	--	---	---	--

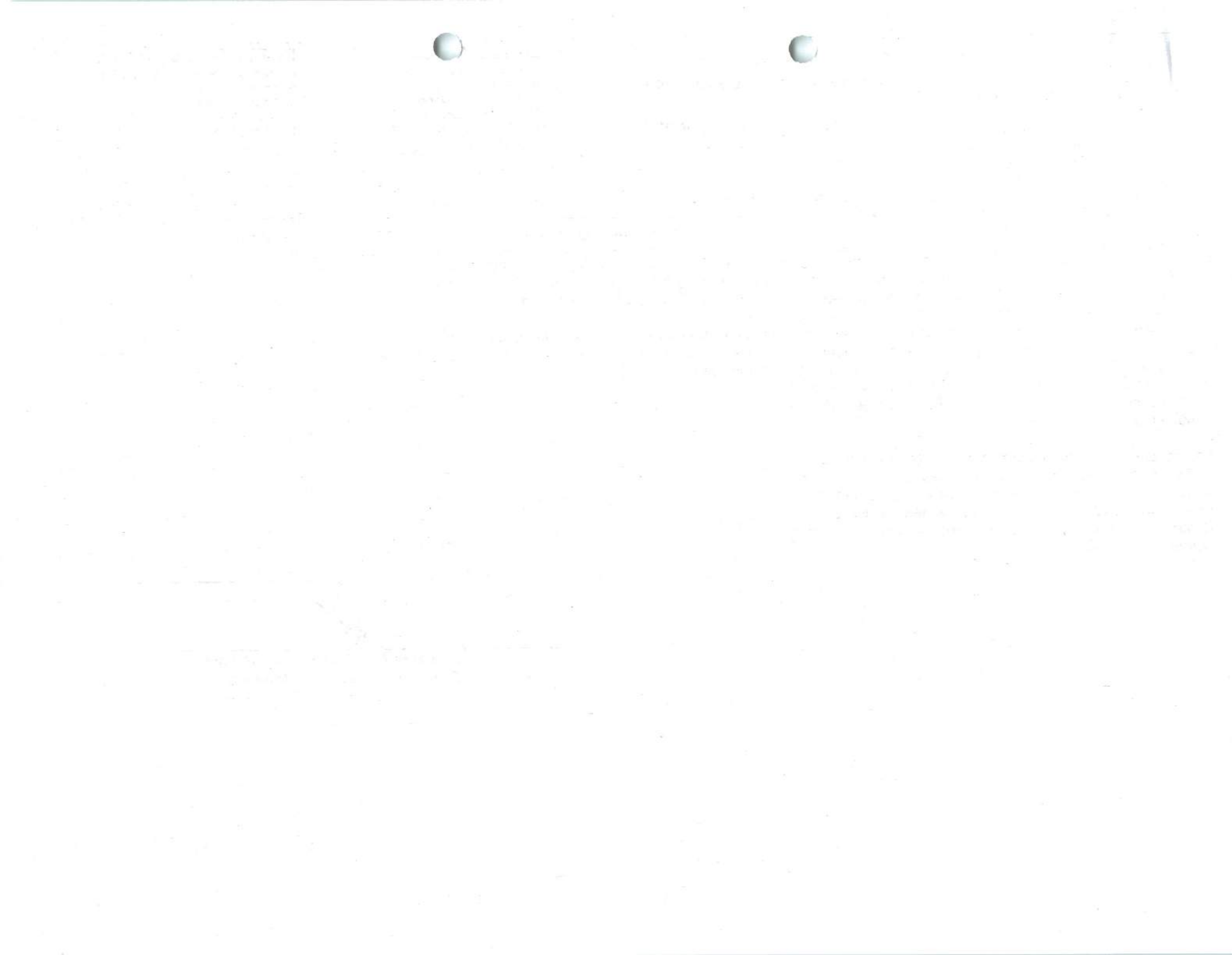
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contrataciones que se pretendan realizar al amparo del artículo 1 de la LAASSP, previamente a la firma del contrato y/o convenio, se solicite y reciba del proveedor seleccionado derivado de la investigación de mercado realizada por dicha DA, la documentación que acredite que éste cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato. Dicha política deberá estar difundida al interior del personal de la DA con la constancia documental que acredite que recibieron dicho documento.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>	<p>noviembre de 2017", y en el apartado B1, numerales 81 y 82 de las POBALINES de la CNH, vigentes a partir del 5 de mayo de 2017.</p> <p>El documento emitido cuenta con las firmas de todo el personal responsable de las adquisiciones, como constancia de su difusión.</p>	




C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 2.5 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencia en la elaboración de la investigación de mercado, incorrecta fundamentación en la adjudicación por excepción a la licitación pública y pagos improcedentes, en la contratación del servicio de administración de personal para el apoyo en la operación de la Dirección de Recursos Financieros</p> <p><u>Expediente CNH-05/2016:</u> Del análisis a la información respecto de la investigación de mercado, se realizaron las peticiones de oferta No. DGFAS.DA.SPO 006/2016, DGFAS.DA.SPO 007/2016 y DGFAS.DA.SPO 008/2016, las cuales fueron presuntamente enviadas a Consorcio Logístico Empresarial J&A S.A. de C.V.; Administración de Personal CGT Consultores S.A. de C.V. y, Gybe Service, S.A. de C.V. respectivamente; sin embargo, no se tiene evidencia del medio por el cual se comunicaron dichas peticiones, así como tampoco se advierte el medio por el que dichas empresas dieron a conocer su correspondiente respuesta. Es preciso destacar que de las empresas Gybe Service, S.A. de C.V. y, Administración de Personal CGT Consultores S.A. de C.V. no se obtuvo respuesta de confirmación de recepción de petición de oferta por parte de este OIC y, en el caso de la primera, el correo electrónico no existe y, adicionalmente el domicilio de ésta tampoco se obtuvo evidencia de su existencia ni de las oficinas, ni de la empresa como tal.</p> <p>Asimismo, se desconoce cuál fue la fuente de investigación de donde se consiguieron los datos de éstas 2 últimas personas morales, toda vez que no se encontraron referenciadas ni en internet, ni tampoco en CompraNet y, que de la búsqueda realizada por el área de adquisiciones a este último sistema fue limitada toda vez que no se consultaron las pantallas de CompraNet im y el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), ya que de la indagación efectuada por este OIC en dicho RUPC, se</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Para la atención de la recomendación correctiva, el área responsable del proceso de adquisiciones, y de la realización de las investigaciones de mercado, emite el documento que detalla las justificaciones que considera procedentes, anexando las constancias documentales que, a su juicio, aclaran los puntos observados.</p> <p>Del análisis al documento emitido, se desprende que, en el caso de la falta de constancia de recepción y envío de las peticiones de oferta, como parte de la investigación de mercado, aceptan que se debe a errores por parte del área.</p> <p>Por lo que se refiere a la fundamentación de las contrataciones en los artículos 42 y 41 fracción V de la LAASP, exponen sus argumentos, señalando que la razón básica fue la necesidad imperiosa de recursos humanos y diversas problemáticas que redujeron los tiempos y no permitieron la realización de una licitación pública.</p> <p>Ahora, por lo que respecta al punto observado relativo a los pagos en exceso, remiten copia de las constancias documentales del reintegro de \$2,549.35 a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada realizó las acciones propuestas en la recomendación correctiva; sin embargo, ésta se mantiene en proceso de atención, en espera de las acciones que en su caso emprenda el OIC, para notificar a la autoridad investigadora, una vez concluido el análisis jurídico de las justificaciones presentadas.</p> <p>En lo se refiere a la recomendación preventiva, ésta fue atendida en su totalidad, por el área auditada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 90%, sin que existan acciones pendientes por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.</p>

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 2.5 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>advirtieron 14 distintos proveedores que pudieron ser seleccionados en la investigación de mercado para prestar el servicio objeto del contrato encontrándose a los que a continuación se enuncian: Excel Technical Services de México, S.A. de C.V.; Eulen México de Servicios S.A. de C.V.; Maximovil a su servicio, S. de R.L. de C.V.; Scitum S.A. de C.V.; Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.C.; Proyecciones Arhu S.A. de C.V.; Alc Insumos De Vanguardia S.A. de C.V.; Engoware S.C. de R.L.; Grupo Ap Acuardi S.A. de C.V.; Scoi Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V.; Grupo Bansisa S.A. de C.V.; Sicontrol S.C.; HH & Asociados Consultoría Especializada, S.C. y; Highlands, S.A. de C.V.; por lo que se infiere que dicha investigación no fue debidamente realizada a profundidad.</p> <p><u>Expediente CNH-15/2016:</u> Para realizar la adjudicación del contrato CNH-15/2016, se fundamentó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP siendo el área requirente quien dictamina procedente la adjudicación directa; no obstante, dicho precepto legal indica que, se podrá fundamentar la excepción a la licitación con base en dicha fracción V, cuando "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...", y el área requirente argumenta principalmente que la Dirección de Recursos Financieros desde el año 2015 su estructura operativa se conforma por tres plazas mismas que son insuficientes para dar atención a los requerimientos tanto internos como externos, de los servicios e información que proporciona esta área, así como para dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos de las instancias globalizadoras y fiscalizadoras, y, que de no dar cumplimiento a las mismas, en tiempo y forma se vería</p>	<p>En lo referente al primer párrafo de la recomendación preventiva, el área responsable informa que mediante memo número 310.003/2018 del 10 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, instruyó a todo el personal responsable de los procesos de investigaciones de mercado, que se consulte el Registro Único de Proveedores, indicando la liga y el apartado específico de búsqueda, dicho memo se encuentra firmado de conocimiento por todos los involucrados en el proceso, como constancia de su difusión.</p> <p>Por lo que se refiere al segundo párrafo de la recomendación preventiva, mediante memo número 310.2.026/2018 del 27 de marzo de 2018, la Dirección General Adjunta responsable del proceso de adquisiciones al interior de la Oficialía Mayor, convocó al "Taller dirigido a los administradores de los contratos de la DGFAS en materia de adquisiciones", cuyo tema principal serán las excepciones a la licitación pública a que se refiere la LAASSP, el cual está programado para realizarse el 19 de abril del 2018. Remiten como soporte documental de la difusión de la invitación, el listado de acuses respectivo; así como el temario del referido taller.</p> <p>Respecto del tercer párrafo de la recomendación preventiva, el área responsable de atender la recomendación indica que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores,</p>	<p></p>




 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 2.5 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>afectada la operatividad de la Comisión y en algunos casos pudiera tener incumplimientos normativos que conllevaría a responsabilidades de los servidores públicos que integran la Dirección.</p> <p>En este sentido si consideramos el significado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", como el acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones, en este caso no se advierte que los hechos que argumentan como caso fortuito o fuerza mayor cumplan las características para ser consideradas como tal, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se tenía conocimiento previo de la situación actual que se encontraba la Dirección de Recursos Financieros desde el inicio del ejercicio de 2015. -Se conocían de antemano las obligaciones normativas y operativas que se tenían que atender. -Se conocía desde el inicio del ejercicio de 2016, la necesidad de llevar a cabo esta contratación y que desde ahí pudo haberse empezado una planeación idónea para efectuar la contratación de los servicios, bajo la modalidad de licitación pública, evidencia de ello, con la solicitud de investigación de mercado detonada mediante oficio 310.DRF.002/2016 del 5 de enero del citado ejercicio. -Se tenía ya previamente contratado dicho servicio, toda vez que existía un convenio modificatorio CM-01-41/2015 cuya vigencia fue del 01 de enero al 24 de enero de 2016, de acuerdo con el Acta Entrega y Recepción de Bienes y/o Servicios del pago de \$149,199.20 así como el contrato No. CNH-05/2016. <p>En razón de lo anterior, la fundamentación para dicha contratación no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p><u>Expediente CNH-26/2016:</u> El Anexo Único del citado instrumento contractual estipula</p>	<p>por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, sin embargo, acredita que emitió instrucciones específicas para el cumplimiento de la POBALINES, con lo que refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p>	<p></p>





	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 2.5 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>en el último párrafo del apartado no. 7 "Condiciones de Pago" lo siguiente: <i>"La Comisión sólo pagará al prestador del servicio, los días efectivamente laborados por cada uno de los perfiles, y toda vez que el costo ofertado será por mes, el factor que se tomará para el cálculo diario correspondiente será el costo mensual entre 30.4 multiplicado por los día (sic) laborados del perfil"</i>. Cabe señalar que dicho anexo único se considera como parte del objeto del contrato de acuerdo con la cláusula primera del mismo.</p> <p>Derivado de lo anterior, el OIC para la comprobación correspondiente consideró los días efectivamente laborados comprendidos del 23 de mayo de 2016 al 31 de diciembre del citado año reportados en las listas de control de asistencia. Con base en lo anterior, el OIC determinó que se debió haber efectuado un pago de \$ 1,613,657.68 en lugar de \$1,616,174.88 que efectivamente se erogaron, existiendo una diferencia pagada de más por \$2,517.20, de conformidad con las listas de asistencia proporcionadas en dicho periodo.</p> <p>CORRECTIVA: La DGFAS deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se presentaron las inconsistencias encontradas en los contratos CNH-05/2016, CNH-15/2016 y CNH-26/2016, a efecto de que integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA: El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruirá por escrito y verificará que se realicen las</p>		





		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 2.5 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>siguientes acciones:</p> <p>Instruir al área de adquisiciones adscrita a la DGFAS para que en todas las investigaciones de mercado que se realicen se consulte adicionalmente el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, para que se robustezca la búsqueda de los temas que se pretendan adquirir o contratar en la CNH y, exista una fuente adicional que permita incrementar las opciones posibles en cada una de las citadas investigaciones.</p> <p>Instruir que todos los administradores de los contratos en la DGFAS se les dé una capacitación donde se haga énfasis en la fundamentación a las excepciones la licitación pública y en especial, de cuándo debe proceder una fundamentación bajo el concepto de caso fortuito o fuerza mayor referenciado en la fracción V, del artículo 41 de la LAASSP.</p> <p>Establecer un mecanismo de control donde sean vigilados los administradores de los contratos y/o convenios, a efecto de que se deje constancia documental de que éstos supervisaron que el administrador del contrato tiene toda la documentación que acredite el cumplimiento de dichos instrumentos contractuales y que los pagos fueron realizados de conformidad a las condiciones establecidas en los mismos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna




 <p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>		<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la investigación de mercado y carencia de documentación que acredite el cumplimiento de la gestión administrativa del contrato CNH-44/2016.</p> <p><u>Expediente CNH-44/2016:</u> Se identificaron deficiencias en la investigación de mercado, ya que las cotizaciones presentadas, no se encuentran firmadas por persona facultada para ello, de acuerdo con los requisitos establecidos en las "Peticiónes de Oferta".</p> <p>Por otra parte, del análisis a la documentación proporcionada, no se identifican las constancias documentales de la recepción de los servicios contratados, con las características solicitadas en el contrato, toda vez que sólo presentaron la lista de personas a quienes presuntamente se les entregaron las credenciales, y la requisición de éstas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.</p> <p>Derivado de la presentación del hallazgo, el área administradora proporcionó el Acta Entrega y Recepción de bienes y/o servicios contratados la que únicamente hace referencia como descripción del entregable el "servicio integral de credencialización" y la "impresión de credencial en tarjeta de proximidad con sublimación a color y holograma, captura de firma electrónica y toma de fotografía"; no obstante, de la revisión al expediente no se advirtió la constancia documental que acredite a la entrega total de las 500 tarjetas inteligentes, la devolución y entrega de las bases de datos, fotos y firmas formato de credencial al término del servicio así como el documento que haga constar las características mínimas del equipo que deberá utilizar el prestador de servicios en cuanto a equipo de impresión, consumibles, software así como el equipo de cómputo, pad firmas y webcam de conformidad</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios emitió el documento solicitado, en el que justifica las faltantes de constancias documentales firmadas; sin embargo, acredita y fundamenta que las acciones realizadas en la investigación de mercado están soportadas con consultas en los medios establecidos normativamente.</p> <p>Aunado a lo anterior, del análisis jurídico realizado a la normativa aplicable en la materia, y en particular a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se identifica que el numeral 18 señala que las cotizaciones podrán realizarse mediante correo electrónico de considerarse procedente, por lo que es viable que los posibles proveedores remitan la información por dicho medio; y la investigación de mercado se encuentra firmada por los responsables de su elaboración, situación que se considera valida, si tomamos en cuenta que el numeral 18 fracción iv de las citadas políticas, señala que las consultas por internet y vía telefónica, podrán ser validadas con la firma de los responsables de la investigación de mercado.</p> <p>En lo que se refiere a las constancias de recepción de los servicios, en los términos establecidos en el</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada emitió el documento en el que justificó las razones por las que se presentaron las inconsistencias detectadas, debidamente fundamentado, y emitió las constancias documentales procedentes, con lo que atiende la recomendación correctiva propuesta.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, emitió las instrucciones solicitadas y requirió a los involucrados en el proceso de adquisiciones al interior de la CNH, la observancia obligatoria de las POBALINES, como base normativa interna de operación en la materia, atendiendo con ello las acciones preventivas.</p> <p>Por lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%</p>





	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>con lo señalado en el Anexo Técnico del Anexo único del contrato CNH-44/2016, por lo que de lo anterior se puede advertir que no se realizó una vigilancia o inspección para acreditar el cumplimiento del mismo.</p> <p>Es importante señalar que el Acta de Entrega y Recepción de Bienes y/o Servicios carece de fecha de recepción del servicio integral de credencialización, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo del servicio.</p> <p>CORRECTIVA: La DGFAS deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se presentaron las inconsistencias encontradas en el contrato CNH-44/2016, a efecto de que integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA: El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruirá al área de adquisiciones, a efecto de que todas las respuestas a las peticiones de oferta formuladas a los posibles proveedores reúnan todos los elementos necesarios que reúnan las formalidades del caso, como son entre otros, las firmas del representante de las empresas en las cotizaciones recibidas.</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y</p>	<p>contrato observado, se identifica que el área responsable presenta el escrito fechado el 29 de agosto de 2016, en el que consta la entrega formal de las 500 credenciales y de las bases de datos; asimismo, presentan documento fechado el 16 de agosto de 2016, con el cual el proveedor, presentó a consideración de la CNH, el equipo tecnológico, el software y consumibles que utilizaría para la prestación del servicio, indicando que dichos documentos no estaban integrados al expediente del contrato.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, para atender el primer párrafo la DGFAS mediante memorándum 310.002/2018 del 10 de enero de 2018, instruyó a los servidores públicos responsables del proceso, para que las investigaciones de mercado se realicen en apego a las disposiciones normativas, y particularmente se cuide que las cotizaciones entregadas por los posibles proveedores o prestadores de servicios, cumplan con todas las formalidades establecidas en la propias peticiones de oferta, listando los requerimientos mínimos que deberán cumplir.</p> <p>Respecto del segundo párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH (POBALINES), como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la</p>	



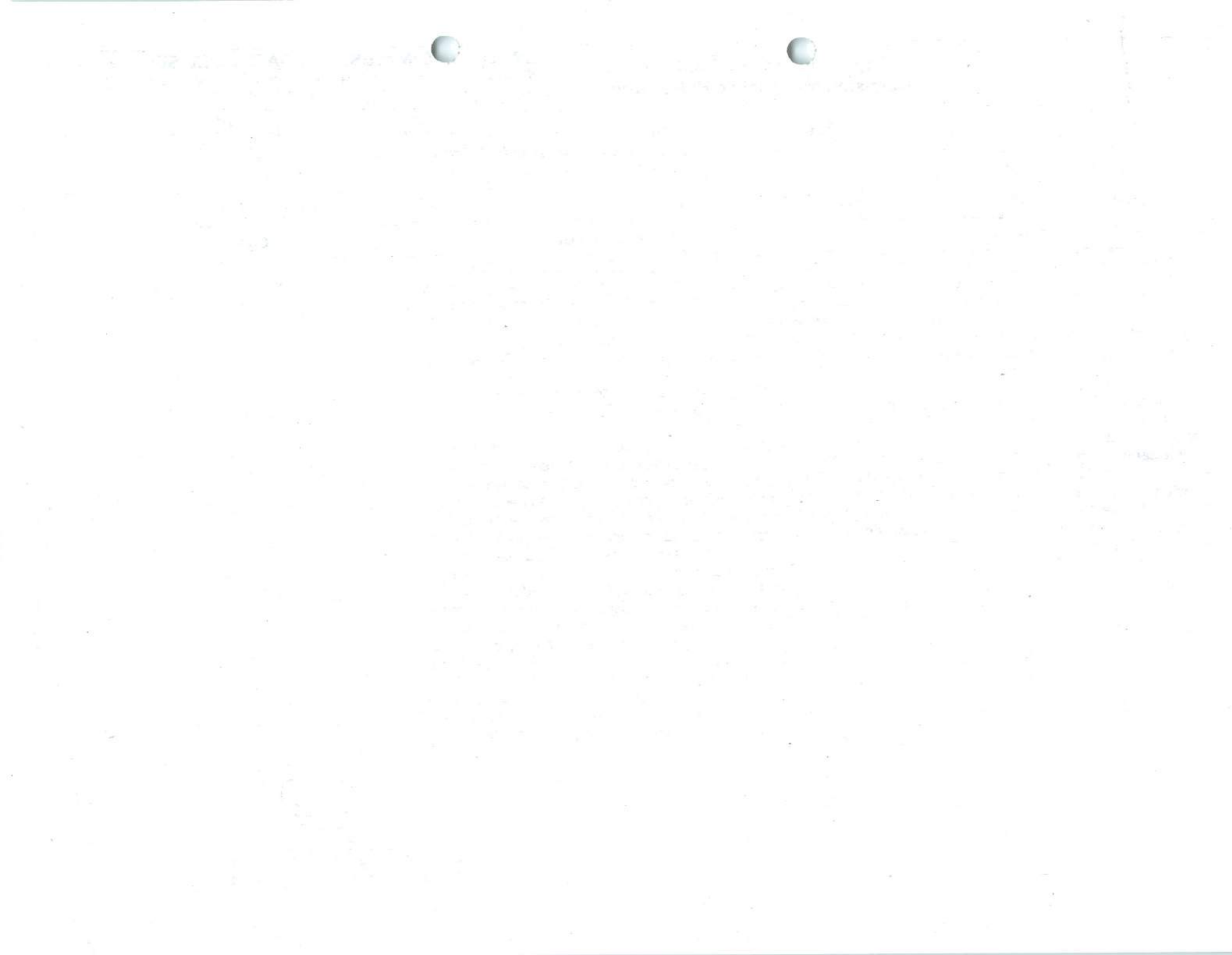
 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
--	--	---	---	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deberán generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizaos de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada por la propia DGFAS.</p>	<p>institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el tercer párrafo, el responsable de atender las recomendaciones señala que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p>	



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 58 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

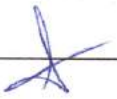
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la administración del contrato número CNH-13/2016 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para el edificio que ocupa la CNH”, y falta de evidencias documentales que soporten el pago de los servicios.</p> <p>De la revisión al expediente que contiene la información y documentación que soporta la ejecución y administración del contrato, así como los entregables del servicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>La documentación soporte presenta diferencias entre sí y no respalda los pagos realizados, toda vez que las estimaciones de pago remitidas, no corresponden con los pagos según cuentas por liquidar y facturas, existiendo según constancias documentales, una diferencia a favor del proveedor de \$2,105,404.59, entre lo pagado y lo respaldado en estimaciones. Cabe señalar que el administrador del contrato indicó, que se encuentra en proceso de análisis de las estimaciones, y que han sido determinadas diferencias por \$189,001.93 (Ciento ochenta y nueve mil un pesos 93/100 M.N.), que han sido descontados de las facturaciones de marzo y abril de 2017.</p> <p>Aunado a lo anterior, los turnos del personal de limpieza pagados al proveedor según estimaciones, no corresponden con los calculados según constancias de entrada y salida del personal, además de que fueron proporcionados diversos documentos de cálculos de turnos de limpieza que no coinciden entre sí, y de acuerdo con lo señalado por el administrador del contrato, las diferencias determinadas a que se refiere el párrafo anterior, corresponden a las determinadas por variaciones en el cálculo de turnos según análisis de los horarios de entrada y salida del personal.</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, adscrita a la DGFAS, como responsable de la administración del contrato CNH-13/2016 observado, realizó las siguientes acciones:</p> <p>Por lo que hace al primero y segundo párrafos de la recomendación correctiva, el área responsable presentó el análisis detallado de las estimaciones pagadas en 2016 y 2017, conciliadas con las facturas y cuentas por liquidar certificadas emitidas, identificando variaciones a favor de la CNH, y a favor del proveedor; que en total representan pagos en exceso por \$58,042.16, los cuales fueron notificados al proveedor mediante el oficio número 310.3.019/2017 del 28 de diciembre de 2017, con las líneas de captura respectivas para el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación; sin embargo, no fue proporcionado el soporte documental de la recuperación de los recursos, ni de las cargas financieras correspondientes.</p> <p>En cuanto al tercer párrafo de la correctiva, emitió un documento en el que detalla la información y documentación que, a su juicio, justifica las discrepancias de información, y adjunta los soportes documentales respectivos, señalando lo siguiente:</p>	<p>Con los elementos analizados se puede concluir que el área auditada de forma general atendió la recomendación correctiva; sin embargo, aún se encuentra pendiente la recuperación de los recursos pagados en exceso, con las respectivas cargas financieras.</p> <p>Asimismo, con la documentación proporcionada y las justificaciones presentadas, el OIC realizará el análisis jurídico para determinar si es procedente notificar a la autoridad investigadora, las irregularidades que, en su caso, existan.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva, el área auditada atendió las acciones propuestas, por lo que no existen pendientes al respecto.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se reporta con acciones pendientes a cargo de la DGFAS, relacionadas con la recuperación de los recursos pagados en exceso, y del OIC para proceder conforme a sus atribuciones, en su caso, por lo que se considera que a la fecha existe un avance del 80% en la solventación de la presente observación.</p>




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 58 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>En las listas de asistencia no consta la fecha de recepción por parte de la CNH, por lo que no es posible corroborar que se haya dado cumplimiento al plazo de entrega de éstas, estipulado en el apartado de generalidades, del anexo técnico del contrato que a la letra indica: <i>"El residente designado por "El proveedor " deberá entregar los reportes de asistencia del personal de mantenimiento y limpieza a la Comisión, a más tardar a las 12 horas de prestado el servicio"</i>, e inclusive, el administrador del contrato acepta que las listas de asistencia las recibe junto con las estimaciones del proveedor.</p> <p>La documentación que acredita la ejecución de los servicios para procedencia del pago, de conformidad con la "Cláusula Tercera" del contrato, debe ser presentada por el proveedor acompañando a la factura respectiva, durante los primeros 5 días hábiles al término del período que corresponda a la ejecución de los servicios, y en ningún caso se cumplió con el plazo establecido, toda vez que las correspondientes a marzo, abril y mayo, se recibieron el 17 de junio; las de junio y julio, el 7 de octubre; las de agosto, el 14 de octubre; las de septiembre, el 28 de octubre; y las de octubre, noviembre y diciembre, hasta el 21 de diciembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, se identificaron errores en la cotización presentada por el proveedor, en el cálculo del costo de mano de obra del mes de noviembre, para el supervisor de limpieza, por un monto de \$1,906.50 (Mil novecientos seis pesos 50/100M.N.) para el monto máximo, y de \$1,169.63 (Mil ciento sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.) para el monto mínimo, los cuales se mantuvieron en el apéndice uno del contrato.</p>	<p>En lo que respecta al primer punto observado, relativo a que el soporte documental presenta diferencias entre sí y no respalda los pagos realizados, el área responsable indica que realizaron un análisis detallado de la documentación relacionada con la ejecución del contrato, e identificaron errores aritméticos del proveedor en las estimaciones presentadas para pago, lo que ocasionó que la institución realizara pagos en exceso, por lo que el 11 de diciembre de 2017 le comunicaron el monto que debían reintegrar; sin embargo, no remiten constancia de la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación.</p> <p>Por lo que se refiere a la observación relativa a que los turnos de limpieza pagados no corresponden con los calculados según constancias de entrada y salida del personal, el área indica que realizaron conciliaciones de información, con las listas de asistencia y determinaron los valores correctos, toda vez que los errores aritméticos del proveedor, se presentaron principalmente en estos cálculos. Anexan memorias de cálculo.</p> <p>En cuanto a la observación relativa a la en las listas de asistencia no consta la fecha de recepción por parte de la CNH, el responsable señala que las listas las recibe adjuntas a las estimaciones, argumentando que la causa fue la mudanza que se realizó de los dos edificios, y que al llegar al nuevo edificio fue necesario escalonar los horarios; sin embargo, dicha explicación no aclara el presunto incumplimiento del apartado de generalidades del anexo técnico del contrato.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 58 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>CORRECTIVA: La DGFAS deberá realizar un análisis detallado de las estimaciones de pago presentadas por el proveedor contratado, determinando los montos de los servicios que se encuentran debidamente soportados documentalmente, y cotejarlos con los servicios pagados, realizando el cálculo de las diferencias en pago. Las diferencias que, en su caso, hayan sido pagadas en exceso al proveedor, deberán ser recuperadas con las respectivas cargas financieras.</p> <p>Del análisis realizado, se entregará al OIC, la memoria de cálculo con la documentación que soporte todos los servicios recibidos.</p> <p>Adicionalmente, deberá emitir un documento que justifique las discrepancias en la información y documentación identificadas en los soportes documentales, así como en el incumplimiento de la cláusula tercera del contrato, respecto de la recepción de la documentación que acredita el cumplimiento de los servicios para pago, e integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA: El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y</p>	<p>En relación con la observación relativa a que la documentación que acredita la ejecución de los servicios para pago no fue presentada durante los 5 días hábiles posteriores al período que corresponda la ejecución, el área indica que esto se debió a la ausencia del Director General Adjunto de Recursos Materiales por incapacidad laboral y por el traslado de personal al edificio que actualmente ocupa, situación que no aclara el incumplimiento observado.</p> <p>Y finalmente, en cuanto a los errores identificados en la cotización presentada por el proveedor, que persistieron en el anexo del contrato, el área indica que si existió un error en la fórmula y que no fue detectado en su momento.</p> <p>Respecto del primer párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 58 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deben generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizados de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión, se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada por la propia DGFAS.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>	<p>contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el segundo párrafo, relativa a nombrar por escrito al servidor público responsable de supervisar periódicamente a los administradores de los contratos, el responsable de atender las recomendaciones señala por escrito, que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, debido a que no existen autorizadas plazas adicionales, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas</p>	




C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la administración del contrato número CNH-16/2016 “Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la CNH”, y pago de precios distintos a los acordados en el contrato.</p> <p>De la revisión al expediente que contiene la información y documentación que soporta la ejecución y administración del contrato, así como los entregables del servicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>No se encontró la evidencia documental respecto de las órdenes de servicio emitidas por el administrador del contrato, con las características indicadas en el anexo técnico del propio instrumento jurídico, relacionadas con la fecha, lugar y necesidades detalladas para la operación de servicio, estableciendo la clasificación del tamaño del servicio para determinar el tiempo de respuesta máximo, incumpliendo la metodología establecida en el apartado b) del punto 3 “Condiciones Generales de la Prestación del Servicio” del anexo técnico del contrato, lo que también imposibilita para identificar si los servicios se cumplieron dentro de los plazos acordados, y por ende, dificulta la aplicación de las penas convencionales a que se refiere la cláusula vigésima del contrato.</p> <p>Se identificaron pagos por \$6,332,370.45, de conceptos que no se encuentran en el cuadro de conceptos del anexo técnico del contrato (Anexo), que no cuentan con el soporte documental que permitiese acreditar que el administrador del contrato, verificó que los precios cotizados por el proveedor correspondían a valores del mercado, acción que debió ejecutarse de conformidad con lo señalado en la</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, adscrita a la DGFAS, como responsable de la administración del contrato CNH-16/2016, emitió el documento que detalla las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones propuestas, de lo que se desprende que para atender el primero y segundo párrafos de la recomendación correctiva, realizó el análisis detallado de los precios pagados según facturas emitidas por el proveedor, y en dicho análisis no determina diferencias pagadas en exceso, remite en cada caso, las justificaciones que a su juicio aclaran cada una de las situaciones detectadas. Envían memoria de cálculo.</p> <p>Por lo que se refiere al tercer párrafo de la recomendación correctiva, el área responsable remite escrito en el que presenta las justificaciones que, a su juicio, aclaran los incumplimientos a la metodología establecida en el anexo técnico, presentando en algunos casos constancias documentales que aclaran determinados puntos observados; documento que se encuentra en análisis jurídico y el detalle del análisis de seguimiento obra en los papeles de trabajo respectivos.</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada realizó las acciones propuestas en la recomendación correctiva; sin embargo, ésta se mantiene en proceso de atención, en espera de las acciones que en su caso, emprenda el OIC, para notificar a la autoridad investigadora, una vez concluido el análisis jurídico de las justificaciones presentadas.</p> <p>En lo se refiere a la recomendación preventiva, ésta fue atendida en su totalidad, por el área auditada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 90%, sin que existan acciones pendientes por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.</p>





	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Etapa 2.- Revisión, del apartado b) Metodología del punto 3 "Condiciones Generales de la Prestación del Servicio" del anexo técnico del contrato.</p> <p>Asimismo, existieron pagos de servicios por conceptos incluidos en el cuadro de conceptos del anexo técnico, con precios distintos a los acordados en el contrato, cuyas diferencias ascienden a \$853,702, según Anexo, en contravención a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula segunda del contrato.</p> <p>Por otro lado, se advirtieron pagos por desayunos y servicios de alimentos en las facturas 650, 695, 696, 721, 724, 731 y 793, cuyo soporte documental no permite identificar a que evento o foro análogo correspondieron, cuyo monto total fue por \$98,112.80, y al no vincularse con órdenes de servicio conforme a la metodología establecida en el anexo del contrato, no es posible conocer el origen de la solicitud.</p> <p>Se identificó que la recepción de servicios y validación de facturas para pago, fueron realizados por personas distintas al administrador del contrato; sin que haya mediado designación oficial, considerando que en el contrato fue designado el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y éste se encontraba ausente con licencia médica por riesgo de trabajo, según nota informativa emitida por el Director General Adjunto de Recursos Materiales, el 25 de agosto de 2017.</p> <p>En el expediente proporcionado para análisis, no se localizaron algunas evidencias fotográficas de los conceptos pagados, en los reportes finales de los eventos, tal y como lo señala el punto 2 del inciso g) Entregables, del apartado 3 "Condiciones Generales de la Prestación del Servicio" del anexo técnico del contrato, y aún y cuando</p>	<p>Respecto del primer párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el segundo párrafo, relativa a nombrar por escrito al servidor público responsable de supervisar periódicamente a los administradores de los contratos, el responsable de atender las recomendaciones señala por escrito, que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, debido a que</p>	




 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>fueron proporcionados con posterioridad, durante la etapa de aclaración de hallazgos, éstas no fueron emitidas como parte del reporte final recibido por el administrador del contrato, y requirieron ser rotuladas para identificar cada concepto, por lo que se considera una debilidad en el proceso de recepción de los entregables.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS deberá realizar un análisis detallado de las facturas pagadas, verificando que los precios corresponden a los acordados en el contrato, y determinar las diferencias pagadas en exceso, con las respectivas cargas financieras.</p> <p>Del análisis realizado, se entregará al OIC, la memoria de cálculo con la documentación que soporte todos los servicios recibidos.</p> <p>Adicionalmente, deberá emitir un documento que justifique los incumplimientos a la metodología establecida en el anexo técnico, para la ejecución de los servicios, e integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y</p>	<p>no existen autorizadas plazas adicionales, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deben generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizados de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión, se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada por la propia DGFAS.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

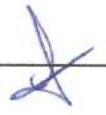



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 1 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la administración del contrato número CNH-45/2016 “Servicio de suministro de combustible para la CNH”, y debilidades de control del combustible.</p> <p>De la revisión al expediente que contiene la información y documentación que soporta la ejecución y administración del contrato, así como los entregables del servicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>El entregable número 1, del apartado “VI. Entregables” referente a las tarjetas recargables, fue proporcionado fuera del plazo establecido en el apartado VII del anexo técnico del contrato, toda vez que debieron recibirse en la institución a más tardar el 14 de septiembre de 2016, y el Acta Entrega Recepción de bienes, en la que consta la recepción de las 29 tarjetas electrónicas, está fechada el 4 de octubre de 2016; sin que se hayan aplicado las penas convencionales a que se refiere la cláusula vigésima del contrato, por retrasos en la prestación de los servicios.</p> <p>Cabe señalar que existe en el expediente proporcionado, un documento emitido en hoja en blanco sin fecha de recepción, que contiene nombre y firma de una persona que no indica cargo en la institución y no corresponde al administrador del contrato; en el que se hace constar la recepción de 29 tarjetas recargables; sin embargo, dicho documento no cumple con las características señaladas en la cláusula “Décima Segunda” del contrato que indica que el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, revisará y aceptará los servicios a través de Actas de Entrega Recepción y de un Acta de Término, las cuales se levantarán de manera conjunta con el proveedor.</p> <p>Por lo que respecta al entregable del numeral 6 “Mensualmente reporte vía electrónica e impreso” del</p>	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del primer párrafo de la recomendación correctiva, el responsable de atender la observación, remite escrito debidamente formalizado, en el que describe las justificaciones que, a su juicio, aclaran las deficiencias detectadas, de cuyo análisis se desprende que aclaran la fecha de recepción de las tarjetas de combustible, y presentan las constancia documental que acredita la fecha de recepción; sin embargo, aceptan que la entrega sí presenta un retraso respecto del plazo establecido en el apartado VII. del anexo 2 del contrato, toda vez que las tarjetas debieron recibirse a más tardar el 14 de septiembre de 2016 y se recibieron el 23 de septiembre, por lo que aceptan que sí es aplicable la pena convencional a que se refiere la cláusula vigésima del contrato.</p> <p>Respecto de la aplicación de la referida pena, el área acredita que el 21 de marzo de 2018, mediante el oficio número 310.3/029/2018 solicitaron al proveedor el pago de la pena convencional aplicable, por un total de \$1,061.24; mismos que a la fecha del reporte de seguimiento no han sido recuperados, de acuerdo con las constancias documentales presentadas.</p> <p>Por lo que hace al resto de las inconsistencias señaladas, del análisis al documento de</p>	<p>Con los elementos analizados se puede concluir que el área auditada de forma general atendió la recomendación correctiva; sin embargo, se mantiene en proceso de atención, toda vez que no se ha recuperado los recursos correspondientes a la pena convencional aplicable, y por lo tanto el OIC valorará los elementos documentales existentes para, en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, del análisis realizado se desprende que, con las acciones realizadas por el área responsable ésta fue atendida en su totalidad.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se reporta con acciones pendientes a cargo de la DGFAS, relacionadas con la recuperación de los recursos por la pena convencional aplicable, y del OIC para análisis de procedencia, por lo que se considera que a la fecha existe un avance del 80% en la solventación de la presente observación.</p>




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 1 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>apartado VI Entregables, del anexo técnico el contrato, fue entregado documento que no contiene constancia de la fecha de recepción por parte del administrador del contrato, que permita verificar el cumplimiento del plazo establecido para su entrega, y tampoco cumple con las características de recepción establecidas en la cláusula Décima Segunda del contrato.</p> <p>No se localizan las constancias documentales del entregable solicitado en el numeral 4 "Dotación de Recursos" del apartado "VI. Entregables", del anexo técnico del contrato, que permita verificar que las dotaciones se realizaron el primer minuto del primer día de cada mes, conforme a lo solicitado.</p> <p>Es de resaltar, que de forma general los documentos emitidos por el proveedor y presuntamente recibidos por un servidor público de la institución, no contienen fechas de recepción que permitan verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los numerales 1 al 7 del apartado VII Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega, del anexo técnico del contrato, no cumplen con los requisitos de validez de un acto administrativo a que se refiere la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y se encuentran firmados por una persona distinta al administrador del contrato, sin que medie el documento donde se advierta la designación oficial correspondiente.</p> <p>En el expediente de entregables del servicio, no se localizaron los tickets impresos por compra de combustible, a que se refiere el entregable número 7, del apartado VII del anexo técnico del contrato, y aún y cuando como parte del proceso de aclaración de hallazgos, el área responsable de la administración del contrato, proporcionó algunos tickets de compra, éstos no correspondieron a la totalidad de los emitidos, lo que genera incertidumbre</p>	<p>justificación presentado por el área auditada, que se detalla en papeles de trabajo, se concluye que presentó las constancias documentales faltantes y en los casos procedentes, justificó las acciones realizadas, con excepción de la entrega extemporánea de las tarjetas electrónicas antes referida.</p> <p>Respecto del primer párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el segundo párrafo, relativa a nombrar por escrito al servidor público responsable de supervisar periódicamente a los administradores de los contratos, el responsable de atender las recomendaciones señala por escrito, que el marco legal de actuación de los</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 1 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>sobre el control de las cargas de combustible, al no contar con el respaldo documental que les permita conciliar cargas reales contra reportes emitidos por el proveedor.</p> <p>Respecto de este punto, es necesario señalar que si bien se solicitó que el ticket de compra fuera emitidos al conductor de vehículo que carga el combustible, el objetivo de establecerlo como control en el contrato debió estar relacionado con un control interno que permitiera al área las conciliaciones con los reportes emitidos, que den certeza al proceso, por lo que no contar con estos elementos, refleja una debilidad de control en la administración del contrato.</p> <p>CORRECTIVA: La DGFAS deberá emitir un documento que justifique, las deficiencias detectadas en la administración del contrato CNH-45/2016, e integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>Asimismo, deberá instruir por escrito para que se calcule la pena convencional no aplicada al proveedor por el retraso en la entrega de las tarjetas electrónicas, y se reintegren los recursos correspondientes, o de ser el caso, se presenten las justificaciones pertinentes con las constancias documentales suficientes que aclaren el presunto incumplimiento.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA: El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a</p>	<p>administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, debido a que no existen autorizadas plazas adicionales, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p> <p>Respecto del tercero y cuarto párrafos de la recomendación preventiva, el área responsable informa que a través del memorándum número 310/005/2018 del 11 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruyó a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales como responsable del control del combustible, para que se establezcan los controles internos necesarios para las conciliaciones de carga de combustibles y los tickets de compra; en atención a las instrucciones, dicha Dirección General Adjunta se encuentra aplicando los controles internos necesarios, a través de conciliaciones mensuales.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 1 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deben generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizados de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión, se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada por la propia DGFAS.</p> <p>Por otro lado, la DGFAS instruirá al área responsable del control del combustible, establezca los controles internos necesarios, para que se realicen las conciliaciones de carga de combustibles, que permitan verificar que los reportes de consumo emitidos por el proveedor, corresponden con los consumos reales de combustible, determinando los alcances de las pruebas que realicen y delimitando al responsable de su control.</p> <p>Asimismo, considerando las características del servicio de suministro de combustible contratado a la fecha, establecer la forma en que controlarán los tickets de compra emitidos por el proveedor y entregados a los usuarios de los vehículos, estableciendo la política interna que permita su recolección, administración y archivo.</p>		



 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 1 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------


Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna





 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 94 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la administración del contrato número CNH-02/2017 "Servicio de Arrendamiento de Vehículos" y debilidades en el control interno del parque vehicular arrendado.</p> <p>De la revisión al expediente que contiene la información y documentación que soporta la ejecución y administración del contrato, así como los entregables del servicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La cantidad mínima de vehículos a que se refiere el numeral "8. Plazos de Entrega de los vehículos", del anexo único del contrato, fue recibida incumpliendo el plazo de 5 días naturales establecido en el propio instrumento jurídico, sin que exista constancia de aplicación de las penas convencionales y deductivas a que se refieren las cláusulas "Décima novena" y "Vigésima", del contrato. Los días de desfase en la fecha de entrega van de los 13 a los 60 días naturales, como se detalla en Anexo. ✓ De los vehículos Chevrolet Silverado placas H18APB y Volkswagen Jetta placas J40AHJ, no existe constancia de la fecha de recepción en los documentos proporcionados por el administrador del contrato. ✓ Los vehículos arrendados, fueron recibidos por persona distinta al administrador del contrato, sin que medie el documento donde se advierta, la designación a que se refiere la cláusula "Décima Primera" del propio instrumento jurídico. ✓ No se identificaron las constancias documentales que acrediten la implementación del sistema de alertas, a que se refiere el numeral "20. Entregables", del anexo único del contrato. ✓ Constan documentalmente los expedientes por unidad vehicular y el inventario de la flotilla; sin 	<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, adscrita a la DGFAS, y responsable de la administración del contrato sujeto de observación, presenta documento que a su juicio, justifica las deficiencias detectadas en la administración del contrato CNH-02/2017, y adjunta las constancias documentales que considera procedentes, de cuyo análisis, el cual se detalla en papeles de trabajo, se desprende que con los elementos presentados de forma general aclara del deficiencias determinadas en la administración del contrato, con excepción de la aplicación de la pena convencional por los días de desfase en la fecha de entrega de los vehículos.</p> <p>Respecto del segundo párrafo de la recomendación correctiva, el área responsable remite copia del Memo número 310.3/005/2018 del 11 de enero de 2018, mediante el cual solicitó a la DGFAS, la línea de captura para imponer penas convencionales al proveedor, derivado de retrasos en los entregables del contrato CNH-02/2017 por un total de \$94,236.80; misma que fue notificada al prestador de servicios mediante el oficio número 310.3/013/2018 del 22 de febrero de 2018, sin embargo, a la fecha no han recibido respuesta alguna.</p>	<p>Con los elementos analizados se puede concluir que el área auditada de forma general atendió la recomendación correctiva; sin embargo, se mantiene en proceso de atención, toda vez que no se ha recuperado los recursos correspondientes a la pena convencional aplicable, y por lo tanto el OIC valorará los elementos documentales existentes para, en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, del análisis realizado se desprende que, con las acciones realizadas por el área responsable ésta fue atendida en su totalidad.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se reporta con acciones pendientes a cargo de la DGFAS, relacionadas con la recuperación de los recursos por la pena convencional aplicable, y del OIC para análisis de procedencia, por lo que se considera que a la fecha existe un avance del 80% en la solventación de la presente observación.</p>





		<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 94 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>embargo, no se localiza la evidencia documental que acredite la recepción y fecha de ésta, que permita corroborar el cumplimiento del plazo de entrega establecidos en el numeral 20 del anexo técnico del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las claves para el acceso al sistema de monitoreo y seguimiento del uso de vehículos vía web, fueron solicitadas por el personal del área de recursos materiales, hasta el mes de agosto de 2017, posterior a la solicitud de este OIC, por lo que se incumple lo señalado en el numeral 14 del anexo técnico del contrato. Asimismo, no existen constancias de la capacitación para el uso del sistema, a que se refiere el citado numeral. ✓ No se tienen implementados los controles a que se refiere el apartado de Parque Vehicular del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, relacionados con los formatos de control de documentos vehiculares, indicando que se encuentran en proceso de implementación. <p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS deberá emitir un documento que justifique, las deficiencias detectadas en la administración del contrato CNH-02/2017, e integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>Asimismo, deberá instruir por escrito para que se calcule la pena convencional y deductivas, aplicables al proveedor por el retraso en la entrega de los vehículos y se enteren los recursos correspondientes por dicho concepto.</p>	<p>Respecto del primer párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el segundo párrafo, relativa a nombrar por escrito al servidor público responsable de supervisar periódicamente a los administradores de los contratos, el responsable de atender las recomendaciones señala por escrito, que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, debido a que</p>	




		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 94 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
--	--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deben generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizados de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión, se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada por la propia DGFAS.</p> <p>Por otro lado, la DGFAS instruirá y verificará que el área responsable del control vehicular, establezca los controles internos necesarios, que den cumplimiento a las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para</p>	<p>no existen autorizadas plazas adicionales, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p> <p>En lo referente al tercer párrafo de la recomendación preventiva, el área proporciona copia del memorándum número 310/005/2018 del 11 de enero de 2018, mediante el cual la DGFAS instruye al área responsable del control vehicular, para que se establezcan los controles internos necesarios, para dar cumplimiento a la normativa aplicable, al respecto, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, remite copia de los formatos de control vehicular establecidos a la fecha</p>	<p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 94 Miles de pesos. Avance: 80% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.		

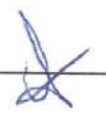



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS C O N I G I N A L E S Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																																
<p>Deficiencias en la administración del contrato número CNH-05/2017 "Servicio de Fotocopiado" y falta de aplicación de deductivas.</p> <p>De la revisión al expediente que contiene la información y documentación que soporta la ejecución y administración del contrato, así como los entregables del servicio, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Los equipos de fotocopiado no fueron instalados y puestos en operación a partir del inicio de la vigencia del contrato, toda vez que ésta inició el 15 de marzo de 2017, y los equipos se recibieron e instalaron entre el 16 de marzo y el 22 de mayo, como se indica a continuación:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width:15%;">EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)</th> <th style="width:15%;">FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)</th> <th style="width:15%;">EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)</th> <th style="width:15%;">FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SHARP 23400</td><td>16-mar-17</td><td>SHARP 36943</td><td>17-mar-17</td></tr> <tr><td>SHARP 61800</td><td>16-mar-17</td><td>SHARP 16958</td><td>21-mar-17</td></tr> <tr><td>SHARP 83500</td><td>16-mar-17</td><td>SHARP 13155</td><td>02-may-17</td></tr> <tr><td>SHARP 63400</td><td>16-mar-17</td><td>SHARP 41761</td><td>22-may-17</td></tr> <tr><td>SHARP 26604</td><td>17-mar-17</td><td>SHARP 24918</td><td>21-mar-17</td></tr> <tr><td>SHARP 2505Y</td><td>17-mar-17</td><td>SHARP 3242Y</td><td>22-may-17</td></tr> <tr><td>SHARP 16608</td><td>17-mar-17</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>No se localizan en el expediente, las cartas del fabricante para los equipos nuevos, a que se refiere el segundo párrafo del apartado "II. Alcance", del Anexo Único del contrato, que debían ser presentadas por el proveedor para acreditar que los equipos son nuevos, y para garantizar que cuenta con el apoyo total y solidario para la entrega oportuna de equipos, consumibles, refacciones y servicios,</p>	EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)	FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)	EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)	FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)	SHARP 23400	16-mar-17	SHARP 36943	17-mar-17	SHARP 61800	16-mar-17	SHARP 16958	21-mar-17	SHARP 83500	16-mar-17	SHARP 13155	02-may-17	SHARP 63400	16-mar-17	SHARP 41761	22-may-17	SHARP 26604	17-mar-17	SHARP 24918	21-mar-17	SHARP 2505Y	17-mar-17	SHARP 3242Y	22-may-17	SHARP 16608	17-mar-17			<p>Mediante oficio número 310.016/2018 del 15 de enero de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) remitió al Área de Auditoría Interna, la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del primer párrafo de la recomendación correctiva, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, adscrita a la DGFAS, emitió documento en el que detalla las justificaciones a las deficiencias detectadas en la administración del contrato CNH-05/2017, y remitió las constancias documentales aplicables, de cuyo análisis, mismo que se desglosa en papeles de trabajo, se desprende que el área responsable presenta las constancias documentales suficientes que aclaran los puntos observados, y en particular por lo que respecta al segundo párrafo de la recomendación correctiva, relacionada con la aplicación de deductivas; del análisis a los elementos presentados se determina que no es procedente.</p> <p>Por lo que se refiere al primer párrafo de la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios optó por no definir una política al interior, considerando que en materia de adquisiciones existen ya las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, como normativa específica que regula el proceso, por lo que en atención a este recomendación emitió un oficio dirigido a los administradores de los contratos al interior de la</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada emitió el documento en el que justificó las razones por las que se presentaron las inconsistencias detectadas, debidamente fundamentado, y emitió las constancias documentales procedentes, con lo que atiende la recomendación correctiva propuesta.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, emitió las constancias documentales de las acciones realizadas, con lo que se considera atendida en su totalidad.</p> <p>Por lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%</p>
EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)	FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)	EQUIPO ENTREGADO (Terminación Número de serie)	FECHA DE RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO (ENTREGABLE)																															
SHARP 23400	16-mar-17	SHARP 36943	17-mar-17																															
SHARP 61800	16-mar-17	SHARP 16958	21-mar-17																															
SHARP 83500	16-mar-17	SHARP 13155	02-may-17																															
SHARP 63400	16-mar-17	SHARP 41761	22-may-17																															
SHARP 26604	17-mar-17	SHARP 24918	21-mar-17																															
SHARP 2505Y	17-mar-17	SHARP 3242Y	22-may-17																															
SHARP 16608	17-mar-17																																	





	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>durante la vigencia del contrato.</p> <p>Asimismo, no se encuentran en el expediente, las constancias documentales expedidas a favor del proveedor, que acrediten que los equipos seminuevos entregados, fueron comercializados a partir de 2013 o fecha posterior, y que comprueben que fueron remanufacturados mediante la NOM-016-SCFI-1993, a que hace referencia el tercer párrafo del mismo apartado II.</p> <p>Cabe señalar que el cuarto párrafo del apartado "II. Alcance", del Anexo Único del contrato, a la letra dice: "La Comisión no recibirá los equipos que, al ser entregados, no vayan acompañados por la documentación que acredite el cumplimiento de este punto, esta documentación deberá ser original, acompañada por una copia simple. Esta condición será verificada a la recepción de los equipos; no se recibirán los que no cumplan con ella, lo que se considerara como incumplimiento en el inicio de los servicios"; por tal motivo, se considera que existe un incumplimiento al inicio de los servicios, toda vez que, en la documentación de recepción de los equipos proporcionada, no se advierten los documentos citados en los párrafos que anteceden; y no se tiene evidencia de que hayan aplicado alguna deductiva, de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del contrato.</p> <p>Adicionalmente, la recepción de los equipos se realizó por persona distinta al administrador del contrato, sin que medie el documento donde se advierta la designación oficial al respecto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS deberá emitir un documento que justifique, las deficiencias detectadas en la administración del contrato</p>	<p>institución, así como a Directores Generales Adjuntos y Directores de Área, para que en el ámbito de sus atribuciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios les corresponda, den estricto cumplimiento a las referidas POBALINES; reiterando que en dicha normativa se establecen las responsabilidades de los administradores de los contratos o pedidos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la recomendación preventiva establecida en el segundo párrafo, relativa a nombrar por escrito al servidor público responsable de supervisar periódicamente a los administradores de los contratos, el responsable de atender las recomendaciones señala, que el marco legal de actuación de los administradores de los contratos, se encuentra establecido en las mencionadas POBALINES y las obligaciones específicas se detallan en los contratos y pedidos suscritos, por lo que la creación de la función de supervisión de los administradores, por sus alcances e implicaciones de carácter legal, conlleva el requerimiento de recursos humanos adicionales, que no es posible cubrir, debido a que no existen autorizadas plazas adicionales, por lo que expone que con la instrucción emitida respecto del estricto cumplimiento a la POBALINES, considera que se refuerza la acción preventiva y será a través de los responsables del proceso de adquisiciones, que se supervise el cumplimiento de dichas disposiciones normativas.</p>	<p></p>




		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
Cédula de Seguimiento				

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>CNH-05/2017, e integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>Asimismo, deberá instruir por escrito para que, se calculen las deductivas, aplicables al proveedor por el servicio entregado con deficiencias, y se enteren los recursos correspondientes por dicho concepto.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios establecerá una política al interior de la Dirección General a su cargo, que detalle las acciones que deberán cumplir los administradores de los contratos que en su caso se formalicen, delimitando responsabilidades de ejecución y supervisión, estableciendo directrices específicas respecto de la documentación que deben generar, controlar y resguardar; y vigilar que los pagos fueron realizados de conformidad con las condiciones contractuales. Dicha política deberá estar difundida al interior de la DGFAS, y presentarán la constancia documental que acredite que el personal recibió el documento.</p> <p>Asimismo, deberá nombrar formalmente y por escrito, al servidor público responsable en la DGFAS, de supervisar periódicamente a los administradores de contratos que jerárquicamente dependan de dicha Dirección General, y establecerá la forma en que dicho supervisor dejará constancia de la revisión realizada. El proceso de supervisión, se establecerá como parte de la política interna, y la forma en que se realizará será determinada</p>		



	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 03/17 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
por la propia DGFAS. Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.		



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna